Santiago, veintiséis de abril de dos mil dieciséis.

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 544 del Código de Enjuiciamiento Criminal, lo ordenado por la decisión precedente y teniendo en consideración, además, lo previsto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta el siguiente fallo de reemplazo del que se ha anulado en estos antecedentes.

## **VISTOS:**

Se reproduce la sentencia apelada y se tiene, además, presente:

Que como acertadamente concluyó el juez de primer grado, el mérito del proceso no permite tener por demostrada la participación culpable de Fernando Pinares Carrasco en los homicidios de Felipe Campos Carrillo y Freddy Torres Villalba, se confirma la sentencia de veintiuno de octubre de dos mil trece, que rola a fojas 2436 y siguientes.

Acordada con el voto en contra del Ministro señor Brito, que fue del parecer de revocar el fallo apelado y, en su lugar, dictar sentencia condenatoria respecto de Fernando Pinares Carrasco, en su calidad de autor de los homicidios calificados de Felipe Campos Carrillo y Freddy Torres Villalba, teniendo para ello en consideración los razonamientos vertidos en la sentencia anulada relativos a la prueba de los hechos, los que llevaron al disidente a mantener los que se hicieron en segunda instancia para responsabilizar penalmente al referido Pinares Carrasco.

Regístrese y devuélvanse, con sus agregados.

Redacción a cargo del Ministro señor Dolmestch y el voto en contra, de su autor.

Nº 11.191-2015

Pronunciado por la Segunda Sala integrada por los Ministros Sres. Hugo Dolmestch U., Carlos Künsemüller L., Haroldo Brito C., Sra. Andrea Muñoz S., y Sr. Jorge Dahm O. No firma la Ministra Sra. Muñoz, no obstante haber estado en la vista de la causa y acuerdo del fallo, por estar con permiso.

Autorizada por el Ministro de Fe de esta Corte Suprema.

En Santiago, a veintiséis de abril de dos mil dieciséis, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente, como asimismo personalmente al señor Fiscal Judicial de la Corte Suprema, quien no firmó.